



DECRETO N° 3585
VILLA CONSTITUCION, 30 SEP. 2026

VISTO:

La ampliación del contrato de obra celebrado entre esta Municipalidad y la firma **LIMSER S.R.L. CUIT 30-71829332-0**, con domicilio en calle Sarmiento N° 1615 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Socio Gerente el Sr. Daniel Omar Nicolelli, titular del D.N.I. N° 11.100.881; y

CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación se celebra en el marco del Requerimiento N° 39900/2026 (ampliación contrato ejecutado por Requerimiento N° 32217/2025);

Que la "CONTRATISTA" se obliga a ejecutar las obras necesarias, en un todo de acuerdo con las condiciones técnicas y normas de aplicación expresadas en los pliegos correspondientes y sus respectivos anexos establecidos por la "MUNICIPALIDAD" y que forman parte integrante del presente, correspondiente a la finalización de la segunda etapa del acondicionamiento del sitio destinado a la disposición final de residuos sólidos urbanos (RSU) –cava destinada a relleno sanitario- ubicado al oeste de la Ruta Provincial N° 21 y al oeste de la localidad de Villa Constitución, en zona rural, denominación catastral Zona Rural (53), Manzana 1, Parcela 38/9, Padrón catastral 50086/8, superficie estimada 10 (diez) hectáreas, lo cual consiste en movimientos de suelo correspondientes al apuntalamiento de los taludes, anclajes y culminación de los caminos laterales, afectando para ello una pala frontal, una retroexcavadora y camión por doscientas cinco (205) horas;

Que corresponde dictar la respectiva medida de gobierno;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

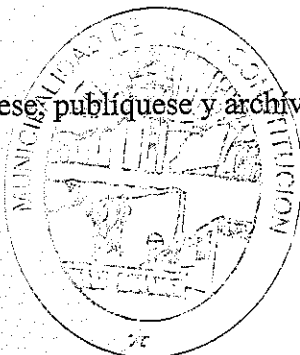
DECRETA

ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado entre esta Municipalidad y **LIMSER S.R.L. CUIT 30-71829332-0**, con domicilio en calle Sarmiento N° 1615 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Socio Gerente el Sr. Daniel Omar Nicolelli, titular del D.N.I. N° 11.100.881, que como anexo forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial



Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

Anexo Dcto. N°

3 5 8 5

CONTRATO DE OBRA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, CUIT 30-99903505-8**, representada en este acto por su Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, por el Secretario de Ordenamiento Territorial, Sr. Héctor Felipe Rodríguez, y por el Secretario de Finanzas y Administración, CP Mauro Puccini, constituyendo domicilio en Avenida San Martín 1218 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, por una parte, en adelante la "MUNICIPALIDAD"; y por la otra la firma **LIMSER S.R.L., CUIT 30-71829332-0**, con domicilio en calle Sarmiento N° 1615 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Socio Gerente, el Sr. Daniel Omar Nicolelli, titular del D.N.I. N° 11.100.881, en adelante la "CONTRATISTA", convienen en celebrar la presente Ampliación del Contrato de Obra, ejecutado oportunamente mediante Requerimiento N° 32217/2025, bajo las modalidades y condiciones estipuladas en los pliegos de la misma, en el Requerimiento N° 39900/2026 y las que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO: La "CONTRATISTA" se obliga a ejecutar las obras necesarias, en un todo de acuerdo con las condiciones técnicas y normas de aplicación expresadas en los pliegos correspondientes y sus respectivos anexos establecidos por la "MUNICIPALIDAD" y que forman parte integrante del presente, correspondiente a la finalización de la segunda etapa del acondicionamiento del sitio destinado a la disposición final de residuos sólidos urbanos (RSU) -cava destinada a relleno sanitario- ubicado al oeste de la Ruta Provincial N° 21 y al oeste de la localidad de Villa Constitución, en zona rural, denominación catastral Zona Rural (53), Manzana 1, Parcela 38/9, Padrón catastral 50086/8, superficie estimada 10 (diez) hectáreas, lo cual consiste en movimientos de suelo correspondientes al apuntalamiento de los taludes, anclajes y culminación de los caminos laterales, afectando para ello una pala frontal, una retroexcavadora y camión por doscientas cinco (205) horas.-

SEGUNDA: MODO DE CONTRATACIÓN: La "CONTRATISTA" realizará los trabajos requeridos con provisión de mano de obra, materiales, equipos, elementos de seguridad, vehículos y herramientas. Las condiciones de esta contratación surgen



de los pliegos y anexos integrantes del procedimiento licitatorio, los cuales la "CONTRATISTA" declara conocer y aceptar sin reservas.-

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y PLAZOS DE PAGO: El monto total de la ampliación de la contratación es de \$15.785.000,00 (pesos quince millones setecientos ochenta y cinco mil con cero centavos) IVA incluido, a un valor de pesos setenta y siete mil con cero centavos (\$77.000,00) IVA incluido por hora máquina. Dichas sumas serán pagaderas dentro de los quince (15) días de presentadas las respectivas certificaciones debidamente suscriptas por ambas partes, facturas y documentación exigida en la cláusula novena.-

CUARTA: PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de 15 (quince) días corridos contados a partir de la firma del contrato. La "CONTRATISTA" se obliga a la ejecución de los trabajos de acuerdo a lo especificado en las cláusulas precedentes, sin interrupciones y hasta la entrega de la obra completamente terminada dentro del plazo previsto en la presente cláusula. Dicho plazo solo podrá ser prorrogado a opción de La "MUNICIPALIDAD", ante casos fortuitos o de fuerza mayor, que deberán ser debidamente comunicados y probados por parte de la "CONTRATISTA".-

QUINTA: PROHIBICIONES: Se deja expresamente establecido que los trabajos objeto del Contrato de Obra convenidos en el presente deberán ser ejecutados indefectiblemente por los trabajadores de la "CONTRATISTA", quedando expresamente prohibido cualquier tipo de subcontratación y/o contratación de operarios que no sean integrantes y/o dependientes de la misma, sin previo aviso y aceptación por parte de la "MUNICIPALIDAD". Asimismo, la "CONTRATISTA" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato sin expreso consentimiento de la "MUNICIPALIDAD".-

SEXTA: INFORME SOBRE TRABAJADORES AFECTADOS A SERVICIO: La "CONTRATISTA" deberá presentar un informe de los trabajadores afectados a la ejecución de la obra siempre que la "MUNICIPALIDAD" se lo requiera.-

SÉPTIMA: FACULTAD DE CONTRALOR: La "MUNICIPALIDAD" a través de su personal técnico inspeccionará y controlará la buena realización de los trabajos requeridos y todo documental de interés, para lo cual la "CONTRATISTA" deberá proporcionar y posibilitar el acceso a todo lo necesario por parte de los delegados de la "MUNICIPALIDAD".-

C. P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal



OCTAVA: RESPONSABILIDAD: La "CONTRATISTA" será responsable en todos los casos, de los daños y perjuicios ocasionados a personas y/o cosas por sus agentes y obreros, o por las herramientas y equipos de las que estos se valgan, con motivo de la ejecución de la obra contratada, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a la "MUNICIPALIDAD", y liberando a esta última de toda responsabilidad, en el sentido más amplio.-

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones a cargo de la "CONTRATISTA", sin perjuicio de aquéllas previstas en los respectivos pliegos y anexos:

1) Previo al inicio de la obra, será a cargo de la "CONTRATISTA" la construcción y colocación de cartelera de obra cuyas medidas, características y ubicación serán determinadas por la Secretaría de Ordenamiento Territorial;

2) Siendo a cargo de la "CONTRATISTA" la provisión de elementos, materia prima, materiales y todo lo adquirido para la ejecución de la obra, aquélla se compromete a acreditar la adquisición de los mismos mediante remitos oficiales que serán entregado en las oficinas correspondientes de la "MUNICIPALIDAD", en los plazos y condiciones que esta última establezca;

3) Asimismo, y también con anterioridad al inicio de la obra, la "CONTRATISTA" deberá presentar a la "MUNICIPALIDAD" los siguientes documentos: **a) RESPECTO A LA PARTE CIVIL:** Póliza de seguro de responsabilidad civil hacia terceros de obra por el monto de Pesos Sesenta y Ocho Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$68.500.000,00), con su correspondiente recibo de pago; **b) RESPECTO A LA PARTE LABORAL:** **b.1)** Contrato de ART; **b.2)** Programa de Seguridad; **c) RESPECTO A LA PARTE CONTRACTUAL:** **c.1)** Garantía de Ejecución de Contrato; **c.2)** Garantía de Anticipo Financiero y acopios de materiales;

4) Finalmente, con cada certificación se deberá presentar de forma conjunta con la facturación y certificaciones correspondientes: **d) RESPECTO A LO CIVIL:** Pago del seguro de responsabilidad civil hacia terceros; **e) LABORAL:** **e.1)** Formularios 931 y 731 –de corresponder- presentación y pago; **e.2)** UOCRA presentación y pago; **e.3)** IERIC presentación y pago; **e.4)** RECIBOS pagos; **e.5)** FONDO CESE pagos; **f) RESPECTO A LO CONTRACTUAL:** **f.1)** Pago de póliza de garantía de ejecución de contrato, en caso de seguro de caución; **f.2)** Pago de póliza de garantía de anticipo financiero, en caso de seguro de caución. En caso de no



hacerlo la "MUNICIPALIDAD" podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplimentadas las presentaciones en forma debida, siendo suficiente la notificación electrónica vía mail a la casilla declarada en el encabezado del presente por parte de la "CONTRATISTA".-

DÉCIMA: RECEPCION PROVISORIA: La obra será recibida provisoriamente parcial y/o totalmente por la "MUNICIPALIDAD" y/o quien esta designe a su efecto, cuando se encuentre terminada de acuerdo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual. Se verificará el estado de los trabajos, y si no se presentaran fallas o se tratara de fallas menores, subsanables durante el plazo de garantía a juicio exclusivo de la "MUNICIPALIDAD", la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de terminación. En ningún caso se considerarán fallas menores aquellas que puedan dificultar el uso normal de las obras de acuerdo a su fin, a juicio exclusivo de la "MUNICIPALIDAD". Si las obras no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato y documentos anexos o presentaran fallas importantes o un mínimo considerable de fallas, a juicio de la "MUNICIPALIDAD" se podrá suspender la recepción, considerándose la obra como no terminada, postergándose la recepción provisoria hasta que todas las fallas estén corregidas y la obra se encuentre ejecutada de acuerdo al contrato. A este efecto se fijará un plazo para que la obra esté terminada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos. Si la "CONTRATISTA" no corrigiere las fallas con el plazo acordado, la "MUNICIPALIDAD", podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del de garantía. De la recepción provisoria se labrará un acta en presencia de la "CONTRATISTA" o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y se conforma de antemano con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía. En caso de que la "CONTRATISTA" o su representante no concurriere en la fecha fijada a presenciar el acto, o no contestase la invitación, que deberá hacerse en forma fehaciente, el personal designado correspondiente efectuará la recepción provisional dejando constancia en el acta de la citación y ausencia de la "CONTRATISTA" y éste perderá sus derechos a impugnar los resultados de la recepción.-

C. PIAURO PUCCINI
Secretaría de Finanzas y
Administración

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

4



DÉCIMO PRIMERA: RECEPCION DEFINITIVA: Vencido el plazo de garantía, a solicitud de la "CONTRATISTA", y previo informe de la Secretaría correspondiente sobre el estado satisfactorio de los trabajos, la "MUNICIPALIDAD" procederá a la Recepción Definitiva labrándose el Acta correspondiente, con las mismas formalidades que la Recepción Provisoria.-

DÉCIMO SEGUNDA: GARANTIA DE TRABAJOS: Se determina como plazo de garantía ciento ochenta (180) días calendarios a contar desde la fecha de recepción provisoria. La "CONTRATISTA" garantizará la correcta ejecución de los trabajos y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efectos de la intemperie o por otras causas, no imputables al mal uso. En consecuencia y hasta ciento ochenta (180) días calendarios a contar desde la fecha de recepción provisoria de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo sobre únicamente los trabajos contemplados en pliegos y planos.-

DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES: En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente contrato, la "CONTRATISTA" será objeto de un descuento de cero cinco por mil (0,5%) del monto contratado por cada incumplimiento. Si el total de las multas aplicadas alcanzara el quince por ciento (15%) del monto del contrato, la "MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el contrato por exclusiva culpa de la "CONTRATISTA".-

DÉCIMO CUARTA: INTERRUPCIÓN: La "MUNICIPALIDAD" tendrá derecho a rescindir el contrato cuando la "CONTRATISTA" abandone o interrumpa los trabajos sin causa justificada por un término mayor de siete (7) días.-

DÉCIMO QUINTA: Todo aquello que no esté expresamente consignado o aclarado en el presente contrato y demás documentación que lo integra se regirá por la Ley de Obras Públicas Nº 5.188 y su Decreto Reglamentario.-

Quedando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente contrato, firma en la Ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los _____ días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-----